



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de octubre (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00490 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede nuevamente con su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

ÚNICO. – En vista de que se aduce que carece de certificado de tradición y libertad el bien que se enuncia como activo de la sucesión, es preciso que se allegue el título que presuntamente le permitió al causante la adquisición de dicho fundo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c42ce5f1e069d3f10d2035b72f8afaa77afa7ff33b230a3c41c6da4f5783c7**
Documento generado en 05/10/2023 12:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>